



Expediente: **056070542163**
Radicado: **AU-02143-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/06/2023** Hora: **11:32:51** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-09515** del 16 de junio de 2023, la sociedad **HOBBY HOMES S.A.S.**, con NIT 901.252.017-4, a través de su Gerente y Representante legal la sociedad **GRUPO ARKE S.A.S.** con NIT. 900.572.851-1 representada legalmente a su vez por el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.617.633, actuando en calidad de fideicomitente - beneficiario, y autorizado por la sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 800.155.413-6, en calidad de vocera y administradora de los patrimonios autónomos **FIDEICOMISO HOBBY HOMES UNO**, propietaria del predio con FMI 017-25055, **FIDEICOMISOS LOTE HH PRIMERA ETAPA**, propietaria del predio con FMI 017-34894 y **FIDEICOMISO HOBBY HOMES DOS**, propietaria del predio con FMI 017-25056, identificados con NIT 805.012.921-0, representadas por su Apoderado Especial, el señor **FABIAN ERNESTO PARRA IBAÑEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía número 79.444.296, solicitó ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**; que se destinará para la construcción de una obra de captación para la toma de agua sobre el cauce de la quebrada La Chuscala, en conjunto con su respectiva obra de disipación aguas abajo del dique de toma, con el fin de evitar procesos erosivos, en desarrollo del proyecto denominado "**HOBBY HOMES**", en beneficio de los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-25055, 017-25056 y 017-34894, localizados en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **HOBBY HOMES S.A.S.**, con NIT 901.252.017-4, a través de su Gerente y Representante legal la sociedad **GRUPO ARKE S.A.S.** con NIT. 900.572.851-1 representada legalmente a su vez por el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.617.633; que se destinará para la construcción de una obra de captación para la toma de agua sobre el cauce de la quebrada La Chuscala, en conjunto con su respectiva obra de disipación aguas abajo del dique de toma, con el fin de evitar procesos erosivos, en desarrollo del proyecto denominado "**HOBBY HOMES**", en beneficio de los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-25055, 017-25056 y 017-34894, localizados en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° **CE-09515** del 16 de junio de 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

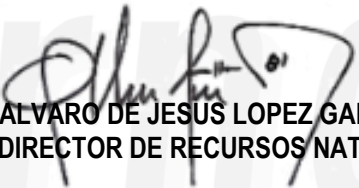
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **HOBBY HOMES S.A.S.**, a través de su Gerente y Representante legal la sociedad **GRUPO ARKE S.A.S.**, representada legalmente a su vez por el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056070542163
Proyectaron: Judicante- Valentina Urrea Castaño
Revisó. Abogado: Victor Peña
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de ocupación de cauce.
Fecha: 20-06-2023